

9.- GASTOS DE INSTALACIÓN:

Con carácter adicional a sus retribuciones totales por todos los conceptos, y a las demás compensaciones previstas durante la asignación internacional, al inicio de la misma se abonará al empleado en el país de destino un importe único de 6.858,67.-Euros netos, para hacer frente a cualquier tipo de gasto extraordinario que se le pueda ocasionar por el destino al extranjero, y singularmente por el traslado y los gastos iniciales de instalación en Francia.

Por motivos fiscales y contables, el expatriado deberá recabar y entregar a la empresa de destino, dentro de los cuatro meses siguientes a la llegada al país, los justificantes o recibos que acrediten la cantidad utilizada.

10.- ALOJAMIENTO TEMPORAL:

Hasta un mes de alojamiento en hotel o apart-hotel a su llegada a París, incluyendo gastos de lavandería (excluye teléfono y otros servicios), más una dieta diaria individual de 174.-Euros netos, para gastos de manutención, con un tope máximo de 30 días.

SEXTO: OTRAS RETRIBUCIONES

Las cantidades que pudiera percibir el empleado como consecuencia de la prestación de servicios para cualquier empresa participada por ENDESA en el extranjero, así como las retribuciones que se perciban por la participación en los órganos de representación de las empresas, serán deducidas de las retribuciones económicas establecidas en el apartado 2 del acuerdo 3º.

SEPTIMO: OBLIGACIONES FISCALES (SISTEMA DE EQUIPARACIÓN DE IMPUESTOS)

El sistema establecido tiene como objetivo que el empleado no pague más impuestos que los que hubiera pagado en el país de origen por sus ingresos totales (SABR y Retribución Variable), según sus circunstancias familiares, con independencia del país en el que esté asignado. Este sistema se denomina "Equiparación de Impuestos".

Para efectos del cálculo del salario neto de expatriación, se determinará el importe que le correspondería pagar como impuestos en el país de Origen. Este importe se denominará "Impuestos Hipotéticos en el País de Origen". Sobre este cálculo hipotético, ENDESA se hace responsable del diferencial que se produzca, sea positivo o negativo.

Este importe se determina por aplicación de las leyes y reglas impositivas vigentes al respecto en el país de origen, y será revisada anualmente para reflejar

los cambios por conceptos personales, salariales o cualquier otro que contemplen la regulación fiscal respectiva.

ENDESA exige de todos sus empleados, y en este caso, aquellos que se encuentran en asignación internacional que tengan una conducta irreprochable hacia las autoridades y normas fiscales reglamentarias.

OCTAVO: CONDIGO DE CONDUCTA:

Toda actividad empresarial de Endesa, en cualquier país donde opere nuestra organización, debe caracterizarse por el rigor en las gestiones, la transparencia en la información y en el desarrollo de cualquier actividad, que directa o indirectamente pueda afectar a la compañía.

El logro de los objetivos empresariales, requiere como conducta ineludible del empleado que participe en su consecución, un estricto comportamiento ético. Por tanto, el cumplimiento de la normativa legal vigente, así como de las prácticas y costumbres locales, establecidas en los diversos países en los que Endesa opere, será exigible con carácter de deber laboral a todos aquellos empleados en asignación internacional.

NOVENO: CONDICIONES DE RETORNO:

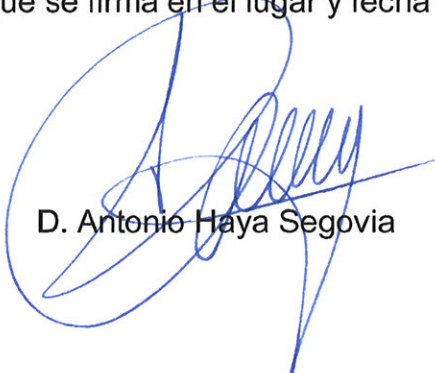
Al término de la asignación el empleado retornará a su empresa de origen con referencia a Madrid o a ENDESA EUROPA a una ocupación equivalente a la acorde con su grupo y nivel, con retribución actualizada y que corresponda conforme a la normativa de aplicación, dejando de percibir todos los beneficios y demás condiciones pactadas en esta carta de condiciones que tengan su origen en el destino temporal en el extranjero.

Todo ello sin perjuicio de la valoración de su desempeño en la asignación en el extranjero a efectos de su posible promoción profesional.

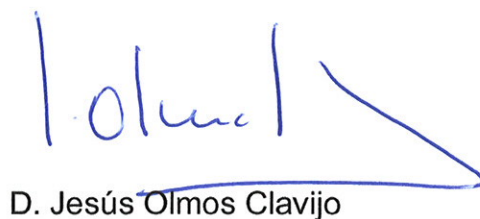
DECIMO: FUERO APLICABLE: Para dirimir cualquier controversia o litigio que pueda surgir entre la empresa y el empleado como consecuencia de la interpretación, aplicación o cumplimiento de las condiciones y compromisos asumidos por las partes en este documento, las mismas se someten, con renuncia a cualquier fuero propio que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid.

UNDECIMO: CLÁUSULA DEROGATORIA: Quedan derogados expresamente y, sin vigor, cualquier acuerdo o pacto anterior a la presente carta de condiciones

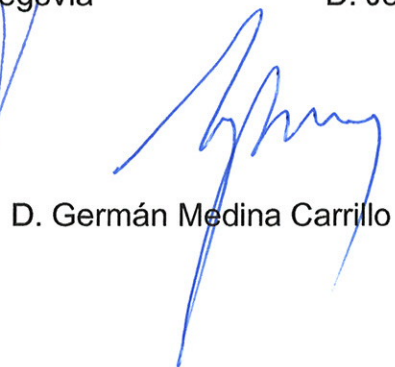
Lo que se firma en el lugar y fecha en el principio indicados.



D. Antonio Haya Segovia



D. Jesús Olmos Clavijo



D. Germán Medina Carrillo

ANEXO 1

I. CALCULO DE CONDICIONES DE EXPATRIACIÓN:

SABR	82.304,00	Euro
Impuestos Hipotéticos	34%	-27.983,36 Euro
Gasto en Bienes y Servicios		43.126,00 Euro
Ahorro (Importe Restante)		11.194,64 Euro

PROPUESTA - CALCULO SALARIO DE EXPATRIACION

Salario Anual Base de Referencia		82.304,00	Euro
Impuestos Hipotéticos	34%	-27.983,36	Euro
Salario Neto		54.320,64	Euro
Incentivo de Expatriación neto	15%	12.345,60	Euro
Incentivo de Responsabilidad Neto	10%	8.230,40	Euro
Total Salario Fijo Neto de Expatriación		74.896,64	Euro

Ayuda diferencial de Coste de Vida (1)		22.537,56	Euro
---	--	-----------	------

R. Variable bruta máxima, según objetivos	25%	20.576,00	Euro
Impuestos Hipotéticos y Seg.Social	34%	-6.995,84	Euro
Retribución Variable neta máxima (2)		13.580,16	Euro

Total S.Netto (Fijo + Variables máximos) de Expatriación (Inicial)		111.014,36	Euro
---	--	-------------------	-------------

FORMA DE PAGO (Importes Netos)

PAÍS DE DESTINO	
TOTAL SALARIO FIJO	43.279,64 Euro
AYUDA POR DIFERENCIAL COSTE DE VIDA	22.537,56 Euro
	65.817,20 Euro
(*) Equivalente a	65.817,20 Euro
TOTAL RETRIBUCION VARIABLE NETA MAXIMA (2)	13.580,16 Euro
PAÍS DE ORIGEN	
TOTAL SALARIO FIJO	31.617,00 Euro
Total S.Netto (Fijo + Variables máximos) de Expatriación (Inicial)	111.014,36 Euro

(*) Tasa de Cambio, 1
Índice Dif. de Coste de Vida:

1,00 Euro
152,2598

- (1) Se calcula y actualiza al menos una vez al año, de acuerdo a la información especializada sobre condiciones en el país de origen y el de destino, suministrada por diferentes consultoras multinacionales.
(2) Se abona en la moneda de destino al Tipo de Cambio medio del año de devengo.